

# EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO  
CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

## Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contención por carta.

## LOCALES ESCOLARES

Plausible nos parece lo dispuesto por el señor Cortezo sobre la construcción de nuevos locales escolares, aunque la insignificante cantidad que á este fin ha de llevarse al presupuesto de la nación no responde á los buenos deseos del Sr. Ministro, para que todos los pueblos de España tengan, en breve, donde educar convenientemente á los niños.

Sabido es, y mejor que nosotros lo sabe el señor Cortezo, que no pueden recibir los niños una educación completa sujetándolos á permanecer seis horas diarias en habitaciones insanas, mal ventiladas y sin la capacidad precisa para que el aire se mantenga en estado respirable.

Y como el problema de los buenos locales escolares no puede resolverse sin una fuerza de voluntad mayor que la que se vislumbra en nuestros actuales gobernantes, es preciso conformarnos con nuestra proverbial pobreza, y estudiar, dentro de su pequeño círculo, los medios mejores de atender á la educación infantil.

Es verdad conocida por todos que, para la perfección de la humanidad, hay que educar y no instruir solamente; y sin embargo, al Magisterio primario español suele anotársele la responsabilidad social de haber en España muchos millones de ciudadanos que no saben leer ni escribir, sin que á nadie se le ocurra cargar á nuestros gobernantes la de que el pueblo hispano es un hospital general esparcido por ciudades, villas y aldeas con los locales destinados á escuelas primarias.

El Magisterio primario español cumple, quizá con creces, su misión instructiva, siendo muy

raros los casos en que niños que asisten algún tiempo á las escuelas salgan de ellas sin saber leer y escribir; pero el maestro no puede educar completamente á los niños puestos á su cuidado, porque es materialmente imposible, dadas las condiciones de los locales destinados á servir de templos de la educación infantil.

El maestro consigue que los niños adquieran el mayor caudal de conocimientos posible para ser útiles en la sociedad de los hombres, y así atiende á la educación de las facultades intelectuales; procura dar á conocer á sus discípulos los mejores principios de moralidad, inculcando en los tiernos corazones las verdades divinas y los derechos y deberes del individuo y de la sociedad, y de este modo educa la voluntad, resultando de aquí también el desarrollo del sentimiento de amor á lo bueno, al cumplimiento de sus obligaciones, al conocimiento de la belleza; pero ¿qué es entretanto de la educación física? Doloroso es confesarlo; pero puede hacer muy poco el maestro en esta principalísima parte de la educación general; porque teniendo que permanecer seis horas diarias con cien niños, encerrados en un salón de cuarenta ó menos metros de superficie y de setenta ú ochenta metros de volumen, es imposible que pueda atenderse al desarrollo físico del niño faltando aire respirable, que es el primer elemento de la vida.

El Sr. Cortezo sabe que esto ocurre en casi todas las escuelas de España, sabe también cómo pueden ponerse en condiciones de servir de salud, y no de muerte, como son hoy; aborde resueltamente el problema, haciendo que España gaste muchos millones de pesetas en escuelas, y entonces, con buenos locales escolares, la obra

de la educación de la infancia dará como consecuencia la perfección del hombre.

¿Que no puede ser así? Sigamos, pues, viviendo pobres, enfermos, sin esperanza de curar; pero al menos hágase la vida menos penosa, procurando aplicar los paliativos mejores para que el tormento sea menos doloroso.

Oblíguese á los Ayuntamientos á que busquen locales para escuelas que tengan buena ventilación y luz, y que sean de superficie y volumen conforme á lo dispuesto en el decreto de 28 de Abril último, y no se dará el caso de aglomerarse en un local ciento veinte niños cuando solamente pueden colocarse cincuenta. Y para cuando un Ayuntamiento no quiera acomodarse á estas circunstancias, determínese qué niños han de asistir á las clases, si los de seis años á doce, los de seis á nueve ó cuáles, siempre que todos los comprendidos en la edad escolar no puedan ser admitidos por insuficiencia del salón, ó si han de destinarse para unos las clases de la mañana y para otros las de la tarde.

¿Que sería poco honroso para España el dar disposiciones á este fin? Es verdad; pero es menos honroso aún que se llenen muchas páginas de la *Gaceta* con decretos bien pensados y escritos, y no se lleven á la práctica por no haber dinero para la enseñanza primaria, aunque sobre para corridas de toros.

No hay pueblo en España, por pobre que sea, que no cuente con medios para tener buenos locales escolares; el Gobierno no obliga á tenerlos ni á hacerlos por cuenta del Estado; pues por lo menos debe mirarse por la salud de los niños y no obligarles á permanecer constantemente en habitaciones que ninguna condición benéfica á la salud y al desarrollo físico reúnen.

Cuando á un pueblo se le diga terminantemente que sólo pueden concurrir á la escuela cincuenta niños, siendo más de ciento los matriculados, si estima en cuanto vale la educación infantil, pronto proporcionará amplio local en el que cómodamente puedan estar todos, ó en vez de una escuela, tendrá dos enseguida; mientras que no obligándole, aunque el maestro pretenda demostrar la necesidad de mejor local, seguirán apegados á la rutina y despreciarán los consejos del educador de la niñez, con formas como la empleada por cierto ganadero, quien, al tratar acerca de lo pequeño que era el local de la escuela de niños, contestó al maestro: *Ya quisiera V. tenerlo lleno de carneros.*—X.

## Carta sin cerrar

Á LOS MAESTROS SORIANOS

Apreciables compañeros: Ante la relación de estimados comprofesores coterráneos nuestros que publica *El Avisador Numantino* del día 18, y á quienes nuestra Excm. concede un nuevo y último plazo para que cobren la *migaja* que á excitación de alguno ordenó abonar el Sr. Sánchez Malo, ¿no se ha asomado á vuestro rostro una ráfaga de despecho viendo que por culpa ajena no cobran lo que tan merecido tenían nuestros compañeros y por ellos sus descendientes? Porque se deduce que los interesados que ya no han cobrado, ó lo ignoran, ó ellos y sus herederos no existen, por lo que se ahorrará la Diputación una cuarta parte ó más de la deuda en el año mandado abonar. ¿No preveís que pueda suceder lo mismo con nuestro sobresueldo, si antes no procuramos poner oportuno remedio á tan grave mal? ¿Veís como no consiguen nada ambos periódicos profesionales con las atinadas excitaciones que á diario publican?

Pues sino da resultado ese procedimiento se impone la implantación de otro. ¿Cual? El que parezca adecuado á las circunstancias porque atravesamos, siempre que no esté reñido con la circunspección que debe caracterizar los actos de nuestra honrada clase; siempre que sea suficiente para demostrar á todos la justicia que nos asiste y el perjuicio que se nos ocasiona, y siempre que jamás sea óbice para adoptar otros más enérgicos si la desatención lo motivara.

No apuntamos opinión propia con el premeditado fin de que prevalezca por anticipada, pues intentarlo sería exponerse á sufrir un nuevo descalabro, ya que más de una vez hemos dado á saber planes convenientes que merecieron la aprobación de la generalidad, pero que no se llevaron á la práctica. ¿Por qué? Pues por que somos españoles que es sinónimo de desunidos.

Si se acordara el envío á Soria de una Comisión de un maestro y una maestra de cada partido judicial que, presidida por el Sr. Inspector visitase á los señores Presidente y Diputados al objeto del pronto abono del sobresueldo, creemos que se conseguiría algo, acaso el todo; pues ó ser de piedra berroqueña nuestros padres provinciales ó al escuchar la petición has-

ta de labios femeninos, procurarían sin tardanza que la Diputación solventase el descubierto.

Y ¿quiénes deben formar la Comisión? Los que apreciamos en lo que vale el compañerismo, sólo decimos que puede contarse en cualquier momento con nuestra parte alícuota de la suma acordada para gastos que aquella ocasión: en cuanto el personal, para nosotros todos son muy dignos y competentes.

Por alguien fué indicada antes la idea de celebrar un *mitin*, si parece mejor que lo por nosotros propuesto, quedamos esperando lugar, punto, día y hora; pues á no faltarnos la salud ó impedirnoslo causa mayor, prometemos concurrir, dispuestos á ser de los más decididos por llegar hasta donde debe llegarse; pues no somos partidarios de andar por las ramas ni de quedarnos en las primeras matas.

Al llegar á este punto nos trae el correo una carta *de la fuente*—que es donde siempre vamos por agua,—y de uno de sus párrafos entresacamos: «Y me ha asegurado que en las primeras sesiones de la Corporación provincial, se acordó no hacer efectivo ningún débito ínterin no se ponga al corriente el Ayuntamiento de Soria, interviniendo si fuese preciso sus fondos en la cuarta parte para saldar cuantos débitos atrasados tenga con la Diputación, considerándolo el paso decisivo para normalizar todos los pagos, incluso los de sobresueldo.»

Consideramos el acuerdo acertado y legal en teoría, pero pesimistas en grado sumo, nos tememos será de dudosa aplicación en la práctica por aquello de haber diferencia entre toros y terneros. Si fuera con el Ayuntamiento de Gormayo, por ejemplo, lo creeríamos; pero con el de Soria, bueno es dejarlo en cuarentena.

Llegue ó no á ser un hecho tal acuerdo, los maestros no debemos dormirnos en los laureles, antes bien conviene trabajar por aprontar el momento de la ejecución; pues pudiera ocurrir que lloviese dos veces antes si todo lo fiamos á palabras. Se precisan obras propias, de la clase, y no fiarnos en que de manos ajenas vamos á recibir graciosamente el ansiado maná.

Maestros sorianos: formemos una Cruzada y no la deshagamos sin que proceda el triunfo de los ideales comunes. ¿Queréis?

Os saluda con afecto una vez más, el último de la fila en valimientos y el primero en profesaros sincero aprecio.

JUSTO RECTO Y CASTELLANO.

## Revista de la prensa.

Sobre «El atropello de Rivadavia» escribe *El Maestro Orensano*, copiando tres documentos de la Asociación de Ordenes, que son: comunicación á la provincial, ídem á la comisión permanente de la Nacional, autorizándola para que haga cuanto crea conveniente respecto al atropello de que fué víctima la maestra auxiliar propietaria de Rivadavia, y la instancia que la misma Asociación eleva al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, narrando los hechos y rogando que se haga justicia en este asunto.

Nos parece poco todo eso, y no se debe parar hasta meter en la cárcel al *caciquillo* de Rivadavia por lo menos las mismas horas ó días que estuvo la maestra por defender sus derechos.

Continúa *El Magisterio Aragonés*, en su campaña contra el Inspector, haciendo *sabrosos comentarios* en su artículo titulado «Dos inspectores». Solo diremos con Pérez Escrich, «así debían ser», pero por desgracia no lo son, y algunos se cuidan más de jugar *al tresillo*, como dice cuando van de visita, que no de ver si escriben 1100011 de este modo en vez de once mil once (11011) y más de acompañarse de junteros y concejales *para darse pisto*, que no de visitar ellos solos las escuelas, como está mandado hagan, y luego reunir la junta para enterarles de las deficiencias que haya notado, etc.

Dice *La Escuela Moderna* que el Sr. Cortezo se halla imposibilitado de derogar las reformas sobre primera enseñanza del Sr. Lacierva, pero que en la reglamentación que de ellas ha acometido procurará mejorarlas en lo posible y sobre todo despojarlas de cuanto tienen de lesivo para los derechos legítimamente adquiridos.

Si la reglamentación ha de evitar todos los males que lamentábamos; si ha de dejar traslados, ascensos y permutas como antes; ó mejorando los segundos, estableciendo ascenso por antigüedad y ascenso por mérito; si se ha de nutrir el Montepío con nuevos fondos, de manera que no sufra ningún menoscabo; en una palabra, si quita lo malo que tienen aquellas reformas y deja lo bueno y aun lo mejora ¿qué le hemos de decir sino que sea en buen hora?

Habla *El Clamor del Magisterio*, de Barcelona, del decreto de 28 de Abril, del que dice

«pocos documentos han salido del Ministerio tan interesantes y tan sabiamente dictados,» añadiendo que halla «tan oportuna la parte técnica del higienista, como la preceptiva del pedagogo», que puede estar satisfecho el Ministro de su obra, verdaderamente meritoria, y que ahora solo falta la secunde el Gobierno y respondan los municipios á tan laudable fin.

Creemos será eso otra cosa y Dios quisiera nos equivocáramos.

*El Magisterio de Teruel* también se ocupa de lo mismo, y si bien aplaude la idea que revela el Decreto citado, así como la innovación de las 500.000 pesetas para construir directamente el Estado en los pueblos que carezcan de locales, sean menores de 500 almas, estén alejados de las cabezas de partido y de las grandes vías de comunicación, etc., etc., cree que ese estímulo quedará neutralizado por la prohibición absoluta, común á todos los que no obtengan subvención, de que las habitaciones de los maestros se hallen unidas á los edificios escolares que en adelante se construyan.

Y en verdad que no le falta razón para pensar así; pues los pueblos pequeños tienen más necesidad de casas que de locales para escuelas y es de suponer pidan pocos por ello.

Pero, ¿qué le habrá movido al Sr. Cortezo á disponer eso? Sin duda el no querer distanciarse de las últimas disposiciones sobre el asunto, á contar del decreto de 5 de Octubre de 1883.

Si todas las autoridades pensaran tan mal de sus subordinados, como al parecer piensan de nosotros, las Catedrales tendrían que estar separadas de los Palacios episcopales, las oficinas de Capitanías generales, Gobiernos militares y civiles de las habitaciones de los Generales y Gobernadores, las parroquias de las casas parroquiales, las casas consistoriales de las casas de los secretarios, las oficinas de correos y telégrafos lo mismo, los boticarios fuera de sus boticas, las expendedorías de tabacos de los expendedores, etc., etc.

Y los robos en esos establecimientos inhabitados menudearán que sería un primor, aunque por esa parte en las escuelas estamos libres, porque no tenemos efectos de valor.—CÉSAR.

## IMALI

En *El Magisterio Soriano*, número 782, aparece un artículo que con el título «¿Más?» firma

el antiguo veterinario y compañero Moraga, recomendando que los maestros de certificado que no puedan ó no se encuentren en condiciones para estudiar, apoyen la petición de que se les deje en la misma situación sin aumento de sueldo, exigiéndoles el trabajo necesario en la escuela.

Y á continuación dice: «Qué les parece á mis estimados compañeros.»

Correspondiendo á la invitación de tan apreciable amigo, voy á emitir mi franca opinión. Si el tercer apartado del citado artículo estuviera escrito en sentido interrogativo, me habría parecido mal, no el escrito, sino el que no se nos respetase los derechos adquiridos, como mal me parece el que se nos exija el trabajo sin opción al nuevo sueldo, por razones que otros compañeros y yo hemos expuesto ante la superioridad.

Si el signo interrogativo que hace variar notablemente el espíritu del artículo, ha sido omitido intencionadamente, entonces no me parece bien el pensamiento de tan ilustrado compañero, puesto que á mi humilde juicio la petición huelga.

Los maestros de certificado tenemos reconocidos nuestros actuales derechos—como no podía menos de suceder—en la 2.<sup>a</sup> disposición transitoria del Real decreto de 22 de Marzo último, y habría lugar con fundamento, á que de elevar las solicitudes en aquel sentido, la superioridad dijese: Estos no saben lo que piden.

Las aspiraciones de los maestros de certificado consisten en percibir el nuevo sueldo—si es que sale verdad tanta belleza—figurar en el escalafón y movilizarse dentro de la 8.<sup>a</sup> categoría, relevándoles de los ejercicios de aptitud que parece se exigirán por la citada 2.<sup>a</sup> transitoria disposición.

Ese es mi parecer.

CASIANO CARDENAL.

## ¿ los maestros de escuelas completas que desempeñan clases de adultos.

Compañeros: Pará muchos es indudable que tenemos derecho al percibo de retribuciones de los adultos pudientes, al igual que de los niños, ó, convenidos con los Ayuntamientos. El ilustre Moyano, al redactar su célebre ley de 1857, quiso que los pueblos nos pagaran la mitad del sueldo que debíamos tener por los alumnos pobres y la otra mitad la percibiéramos de los que pueden

pagar. ¿Cómo, pues, había de querer él sujetarnos á tener clase de adultos, por la mísera gratificación de la cuarta parte del sueldo? Así tendríamos que (mejor dicho *tenemos*, en donde no se nos permite cobrar esa retribución) mientras por instruir y educar á un niño se nos dan por ejemplo, 14 ó 16 y hasta 20 y 25 pesetas anuales, por instruir á un adulto, duro de mollera, que no ha podido ó querido asistir á la escuela diurna, ó que no ha podido ó querido aprovechar en ella, si ha asistido, se nos daría ó se nos da en proporción al tiempo, unas dos pesetas, recargando nuestra improba labor en el tiempo que más rudo es, por la mayor asistencia á las escuelas, en los meses de invierno.

Nada hay que prohiba percibir esa retribución, si se exceptúan algunos acuerdos de Juntas provinciales, por consecuencia de no haberse reglamentado las clases de adultos, al establecerse en virtud del artículo 84 del reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900.

Existe, sí, una real orden de 25 de Junio de 1859, que todos debéis conocer, que dispone «que los guardias civiles sean admitidos con dispensa del pago de retribuciones en las escuelas públicas de adultos y sus hijos en las elementales y superiores de primera enseñanza de los pueblos en que desempeñan el servicio.»

Si fueran completamente gratuitas para todos, ¿por qué había de hacerse esta excepción?

Confirmada se halla la citada Real orden por otra de 22 de Enero de 1891 que hace extensiva esta concesión al cuerpo de Carabineros. No es, pues, cosa de aquellos tiempos solamente, pues de 1858 á 1891 van 33 años.

A mayor abundamiento, tenemos una orden de la Subsecretaría, fecha 11 de Enero del actual año, resolviendo se le abonen al maestro de Barajas de Melo, en la provincia de Cuenca, consignándolas en el presupuesto del Estado, 168'75 pesetas que dejaba de percibir desde 1902, por *error involuntario*, y porque el presupuesto de ese año, en que ya constaba no fué aprobado por el Gobernador, á causa del retraso con que se presentó, disponiendo que siguieran los del año anterior, en que estaba ese error, consistente en haber consignado 300 pesetas por gratificación de adultos y 206'25 por retribuciones, en lugar de 400 y 275 respectivamente que figuraban en el contrato hecho entre el Ayuntamiento y el maestro.

Parte de la prensa profesional ha hecho hincapié en esta disposición de la Subsecretaría, creyendo resuelve la cuestión pendiente, y que debe tener aplicación general, porque no es de presumir que en los derechos legales se establezcan excepciones en contra de los demás maestros públicos.

En esta situación, vinieron las reformas del Sr. Lacierva, quien, al parecer, quería establecer un cuerpo de maestros de adultos, separado del de los niños, idea que algunos aplaudíamos, porque nos descargaba de ese im-probo trabajo pesado y ocasionado á disgustos sin cuento, sobre todo en pueblos crecidos, que ostentan una matrícula de 100 ó más alumnos, á los que es imposible no atender, sino ni aun ordenar, y por ende, los resultados han de ser nulos, con un solo maestro.

Pasada la efervescencia que produjeron aquellas reformas, y en la suposición de que no se llevarán á cumplido efecto, por falta de aprobación en las Cortes, y aun cuando lleguen á obtener esa sanción en la seguridad

de que el actual Ministro ha de atender las razonadas súplicas que se le hagan, creo llegada la ocasión de que solicitemos la reglamentación de las clases de adultos en la forma siguiente:

1.º Que el tiempo de duración sea de tres meses, cuarta parte del año, como es la cuarta parte del sueldo la gratificación que se nos da.

2.º Que como la cuarta parte de seis horas es una y media, sea esto lo que estén abiertas cada noche.

3.º Que por ningún concepto rebase la matrícula el número de cuarenta alumnos para lo cual pueden las Juntas provinciales establecer las limitaciones que crean necesarias en cada localidad, ya estableciendo que los de 12 á 16 años asistan la mitad de la temporada y los de 16 á 20 la otra mitad, (los que han salido de quintas no deben asistir más que en el caso de haber vacantes en la matrícula que no puedan cubrirse con otros), ya subdividiéndolos en tres tandas, una para cada mes, ya que asistan primeramente los más atrasados, etc.

4.º Que en los pueblos donde haya escuela de párvulos que sustituya á dos elementales, venga obligado el Ayuntamiento á crear otra escuela de adultos, encargando de su desempeño al maestro de párvulos, si es varón, ó á otro con título, si lo hay, contándosele los servicios como prestados en interinidad.

5.º Que todos los alumnos pudientes contribuyan por razón de retribuciones con una cuota de 2'50 pesetas mensuales, pagándolas al maestro por adelantado, y los no pudientes asistan con papeleta del Alcalde que lo declare ó que las pague el Ayuntamiento por todos.

6.º Que, si no se resuelven favorablemente estas peticiones, ó en donde no se arreglen á satisfacción del maestro estas clases, podamos evitarnos desempeñarlas, previa la renuncia de la gratificación, que irá á aumentar los fondos del Montepío, y el material los de la escuela diurna.

Los que estén conformes con estas peticiones, pueden autorizarme para que solicite en su nombre, enviándome una tarjeta ó simplemente una faja de periódico franqueada como impreso, y si quieren hacerme alguna observación por carta, ruego envíen un sello de 5 céntimos para pagar al cartero, á fin de evitarme gastos.

Se publicará en la prensa la solicitud, al objeto de que los interesados puedan recomendarla á las personas influyentes con que cuentan y obtener una resolución favorable.

FÉLIX SARRABLO.

Agreda (Soria) Junio de 1905.

NOTA.—Se ruega á la prensa profesional la reproducción de este escrito.

## Sección oficial.

### CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS

(Continuación.)

#### VIII.—Iluminación.

La defectuosa iluminación de las escuelas es una de las causas productoras más frecuentes, ya que no la única, de la miopía y de otras enfermedades de la vista de los niños.

La luz abundante, no es solamente necesaria al normal funcionamiento del aparato de la visión, sino también un poderoso excitante de la nutrición general, y por lo tanto, de la salud y de la alegría de la infancia.

El principio axiomático de que «una clase no recibe jamás bastante luz», se tendrá muy presente al atender á esta necesidad en las nuevas construcciones.

En general, se procurará que el alumno que ocupe en la clase el lugar menos iluminado pueda escribir y leer los caracteres ordinarios sin esfuerzo alguno.

La iluminación natural debe acercarse lo más posible á la exterior; ser constante, uniforme, difusa y no reflejada. Para ello penetrará por la parte alta de las ventanas, con un ángulo de 35 á 45 grados, sin acercarse nunca á la horizontal.

Si la luz se recibe solamente *por delante*, molesta á los alumnos y les impide ver con claridad el maestro y la mesa.

La iluminación *posterior* es no menos defectuosa á causa de la sombra que proyecta hacia adelante. Combinada con la lateral, es más aceptable.

La iluminación *cenital* no es conveniente en las escuelas. Los techos vidriados son de difícil construcción y expuestos á obscurecerse por la nieve y el polvo, produciendo durante el verano un calor intolerable.

La iluminación por los lados puede ser unilateral, bilateral ó diferencial; es decir, bilateral con predominio de uno de los lados, que es generalmente el izquierdo. Estas, y especialmente la última, son las más recomendables, y con arreglo á este criterio se aconsejó cuanto referente á las ventanas de las clases queda consignado en el capítulo VI de estas instrucciones.

La iluminación *artificial*, utilizábase únicamente para escuelas de adultos ó en circunstancias excepcionales, se amoldará á los recursos de cada localidad, procurando siempre que sea intensa y fija.

Cuando no haya luz eléctrica y la necesidad obligue á establecer lámparas de petróleo ó gas, deben usarse tubos purificadores de los productos combustibles.

Las luces se colocarán á 1,50 metros sobre la cabeza de los alumnos.

La mayor ó menor intensidad del foco luminoso determinará en cada caso el número de alumnos que deberán agruparse á su alrededor.

Las diferentes fuentes de iluminación artificial pueden agruparse en el orden siguiente:

1.º Desde el punto de vista del desprendimiento de calor:

Electricidad, petróleo, gas, aceite, bujía.

2.º Desde el punto de vista de la abundancia de rayos amarillos (de menor á mayor):

Electricidad, petróleo, gas, aceite, bujía.

3.º Desde el punto de vista de la viciación del aire (de menor á mayor):

Electricidad, petróleo, aceite, gas.

4.º Desde el punto de vista de la fiyeza:

Aceite, petróleo, gas, bujía.

### IX.—Calefacción.

En una clase de dimensiones ordinarias, que contengan el número de alumnos reglamentario, y cuyas salidas estén cerradas, el calor producido por la respiración de los alumnos bastará á compensar el enfriamiento que se opere por las paredes y las ventanas.

Por otra parte, los procedimientos ó aparatos de calefacción más perfectos son de difícil instalación y elevadísimo coste, y los más baratos y sencillos, tales como braseros, estufas y chimeneas, roban oxígeno y son peligrosos en estancias que han de ser ocupadas por niños, por punto general irreflexivos.

No obstante esto, y como en algunos días y en algunas regiones se impondrá la necesidad de templar la atmósfera de las clases, hay que elegir el procedimiento menos malo de los que se usan ordinariamente.

Las estufas de envolvente de tierra refractaria, provistas de un recipiente de agua y protegidas á su alrededor por una valla de tela metálica, distancia mínima de 60 centímetros, y con una altura de 1'50 á 2 metros, se preferirán siempre á las que tengan de hierro la caja de fuego.

Las salidas de humos, establecidas por tubos perfectamente ajustados, se llevarán hasta la parte más alta del edificio.

La temperatura á que se procurará mantener el aire de las clases se á de 15 á 16 grados contigrosos próximamente.

### Mueblaje escolar.

Todos los muebles que se adquieran para las Escuelas de primera enseñanza serán de construcción sencilla á la vez que sólida, prescindiendo de todo lujo y procurando la economía posible. Se evitará el empleo de molduras, tallados, oquedades y cuanto pueda dificultar la esmerada limpieza de los muebles, que se realizará frecuentemente. La madera que se emplee en la construcción de estos muebles será limpia y sana, empleándose en ella solamente el barnizado.

*Mesas-bancos.*—De todos los muebles de la Escuela, los que mayor atención requieren son las mesas-bancos en que los alumnos realizan los ejercicios de escritura, dibujo, etc. Su construcción debe atemperarse á las siguientes reglas:

a) Se dispondrán de modo que al verificar los alumnos los diversos ejercicios á que están destinadas, guarden fácilmente la actitud normal y no puedan adoptar posiciones viciosas. Dicha actitud consiste: en que la parte superior del cuerpo permanezca vertical, sin que la espina dorsal se incline ni á derecha ni á izquierda; en que los omoplatos permanezcan á igual altura, ó sea los hombros en la misma línea horizontal; en que los brazos se hallen á igual distancia del tongo y sin soportar nunca el peso del cuerpo; en que la cabeza no se incline hacia adelante ni se tuerza sobre su eje horizontal, sino lo precisamente necesario para que el ángulo visual no sea muy agudo; en que los pies descansen con firmeza, pierna, muslo y tronco formen entre sí ángulo recto, y en que el peso del cuerpo se reparta entre los pies, el asiento y la región lumbar. Para que el alumno guarde dicha actitud, las mesas-bancos deberán adaptarse á las medidas y condiciones que se indican en los párrafos siguientes.

b) La longitud de la pierna desde el suelo á la rodilla, sentado el niño en la actitud normal determinará la altura del asiento.

c) La altura de los riñones por encima del asiento, sentado el alumno de la manera dicha, y aumentada en tres ó cuatro centímetros, será la altura de la arista su

perior del respaldo que todos los bancos deben tener, y hacia el cual estará ligeramente inclinado el asiento.

d) La profundidad de éste será igual á las tres quintas partes de la longitud del fémur del niño.

e) La distancia horizontal entre el borde posterior del tablero de la mesa ó pupitre y el anterior del banco ó asiento, debe ser *negativa*, esto es, que el primero de dichos bordes avance de dos á siete centímetros sobre el segundo.

f) Las demás dimensiones de las mesas-bancos serán las necesarias para que los niños puedan realizar los ejercicios y movimientos con facilidad y sin estorbarse unos á otros.

g) Los tableros de las mesas ó pupitres tendrán una inclinación hacia el lado del alumno, de 17 á 20 grados, y por debajo del tablero, y á una distancia de él de 15 á 18 centímetros, habrá una tabla para colocar los libros y papeles, que haga las veces de los cajones, los cuales deben suprimirse en absoluto en estas mesas.

h) Las mesas y los bancos respectivos estarán unidos entre sí de modo que formen un solo mueble. Unas y otros tendrán las aristas y ángulos redondeados, procurando evitar en su construcción el empleo de clavos y tornillos. Para facilitar los movimientos de los alumnos, serán móviles los asientos, los pupitres ó ambos á la vez, según el sistema que se adopte.

(Se continuará.)

## Concurso de ascenso de 1905.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Provincia de Oviedo.

Una auxiliaría de la escuela graduada de niñas de Oviedo, dotada con 1.375 pesetas anuales; otra idem de la idem de niños de idem, con igual dotación; la auxiliaría de la escuela superior de niños de Gijón, con id.

Provincia de León.

La Regencia de la escuela aneja á la Normal de maestras de León, dotada con 1.625 pesetas anuales; una escuela elemental de niños de Villafranca del Bierzo, dotada con 1.100 pesetas; otra idem de idem de la Casa-Hospicio de Astorga, con la misma dotación de 1.100 pesetas.

(Gaceta de Madrid del 24 de Mayo.)

## Sección de Noticias.

Ha sido aprobado en Consejo de Ministros la totalidad de los presupuestos generales del Estado para 1906, que el Gobierno presentará á las Cortes, habiendo sufrido rebaja el referente á Instrucción pública, ignorando si esto afectará ó no á la primera enseñanza.

Están vacantes para ser provistas interinamente las escuelas siguientes: Arbujuelo, auxiliaría de niños de Berlanga, Verguizas, Villaseca Somera y Bajera, Valdenegrillos, Beltejar, Abión, Peñalcázar y Ciria (niñas).

Las cinco primeras están pendientes de la resolución del concurso de Febrero último, y las cuatro últimas quedaron vacantes después de haberse anunciado dicho concurso.

La Ordenación de pagos del Ministerio ha librado todos los haberes correspondientes á doña Amalia Sotillos, maestra interina de Caracena, por haber acompañado el Sr. Habilitado á la nómina de Mayo una certificación justificativa de haberse publicado dicho nombramiento en el Real decreto, no pudiendo hacer lo mismo con los demás maestros nombrados en período electoral por no haberse publicado su nombramiento en dicho *Boletín*.

Son días de vacación en el presente mes, los domingos 4, 11, 18 y 25, el día 1.º la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo; el 12 y 13, lunes y martes de la Pascua de Pentecostés; el 22 Corpus Cristi, y el 29, San Pedro.

En virtud de resultados del concurso único de Febrero último ha sido propuesto en propiedad para la escuela de Faulo, en la provincia de Huesca, nuestro querido amigo D. Saturio Barrero, actual maestro de Ablitas, en la provincia de Navarra.

Ha sido nombrado fuera de concurso, maestro en propiedad de la escuela mixta de Garra, D. Adolfo del Río.

El día 2 del actual quedó abierto el pago de la mensualidad de Mayo último para los maestros de esta provincia que cobran en la capital y el día 3 para los que cobran en las pagadurías.

Todavía no ha sido librado el material correspondiente á los trimestres 1.º y 2.º para las escuelas de esta provincia y es de suponer que no lo libren ya hasta la segunda quincena de este mes, por estar ocupada en la actualidad la Ordenación en el despacho de las nóminas del personal de Mayo.

Ha regresado de la visita el señor Inspector de primera enseñanza.

Han sido nombrados maestros interinos: de Barca, D. Antonio Gil; de Andaluz, D. Julián Enciso; de Calderuela, D. José Llorente; de Omeñaca, D. Martín González; de Candilichera, D. Eloy Martínez.

## SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas del sello para la respuesta.

E. M.—Villagutiérrez.—Se le escribió.

J. L.—Fuentelmonge.—Devuelta cédula.

M. T.—Madruédano.—Contestada su carta.

F. del P.—Nolay.—Se le escribió.

S. B.—Ablitas.—Id.

I. S.—Perera.—Contestada su carta.

- M. V.—Villares.—Contestada su carta.  
 S. H.—San Pedro.—Se le escribió.  
 A. O.—Borjabad.—Servido.  
 J. A. L.—Bocigas.—Id.  
 J. de G.—Lumías.—Id.  
 S. M.—Remondo.—Se le escribió. Presentado.  
 J. A., Castilruiz; M. P., Vinuesa; I. G., La Vega.—Contestadas cartas.  
 L. A.—Molinos.—Servido.  
 F. P.—Puebla de Eca.—No lo han librado aún.  
 F. C. G.—Almenar.—Se le escribió.  
 A. M.—Baraona.—Id.  
 A. G.—Fuentestrún.—Remitida hoja.  
 P. R.—Fuentebella.—Se le escribió.  
 M. J.—Esteras de Soria.—Se hace lo que indica.  
 M. U.—Valvedizo.—Recibidos.  
 M. L.—Pozuel.—Recibido.  
 P. de P.—Nafría de Ucero.—Contestada su carta.  
 J. F. R.—Montenegro.—Servido.  
 A. G.—Fuentestrún.—Remitida segunda hoja.  
 M. R. A.—Aldahuela del Rincón.—Enhorabuena.  
 N. de G.—Yanguas.—Contestada su carta.  
 V. L.—Maján.—Complacida. Mande cuanto guste.  
 E. G.—Borobia.—Remitidos.

### OBRAS DE D. FELIX SARRABLO

#### MAESTRO DE ÁGREDA

	Céntimos
Historia Sagrada, 48 págs. en cartoné..	35
Geometría, 18 id., rústica.....	20
Analogía y Sintaxis, 44 id., id.....	30
Prosodia y Ortografía, 19 id., papel fuerte	20
Aritmética, 32 id., id. id.....	30
Agricultura, 20 id., id. id.....	20
Geografía, 15 id., id. id.....	20
Historia España, 37 id., id. id.....	30

De venta en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, que, mediante convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que se le hagan al contado.

### "FLORES POÉTICAS,"

Trozos escogidos de versos,  
 escritos por distinguidos poetas contemporáneos,  
 y coleccionados, para servir de ejercicios de  
 lectura en las escuelas primarias, por

Juan S. de la Orden.

Véndese este librito, al precio de 60 céntimos  
 ejemplar y 7 pesetas docena, en la librería de  
 «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, y en breve  
 se pondrá á la venta en las demás librerías.

### El Narrador infantil.

#### CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

### Cartilla del ciudadano.

Contiene rudimentos de Derecho ó Educación cívica.

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS  
 POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y  
 APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

por

D. Felipe Gallo Díez.

Se vende en las librerías de Soria al precio de una peseta el ejemplar y 11 pesetas la docena.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

## SANTA TERESA

LIBRERÍA DE MIGUEL VIÑALS Y ROIG  
 SUCESOR DE FERMÍN JODRA  
 COLLADO, 30, SORIA

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
 Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.